

R.D. N° 6-9/2016.-

Montevideo, 16 de marzo de 2016.-

**CONVENIO LACTANCIA CAPIT - BPS
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./1356

VISTO: el planteamiento realizado respecto a suscribir un Convenio de Lactancia entre la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT) con el Banco de Previsión Social, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras del citado Organismo en la etapa de la lactancia, atendiendo a la calidad de la nutrición y los cuidados de la primera infancia;

RESULTANDO: **I)** que Gerencia Prestaciones de Salud, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría, promoción de la lactancia materna y una Policlínica de Patologías de la Lactancia;

II) que se ha apoyado por parte de BPS la lactancia materna en los lugares de trabajo como forma de proteger, apoyar y difundir los beneficios que la misma tiene;

III) que es de interés del BPS promover el Servicio a toda la población, invitando a otros Organismos y Empresas a ponerlas en práctica, incentivando, acompañando y capacitando al personal involucrado, para una mejor implementación de la lactancia;

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT) entiende pertinente actualizar y adecuar los conocimientos en buenas prácticas y manipulación de la Leche Humana y de la tecnología incorporada, e instruir al personal de dicha institución para que se cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento, conservación y traslado de la leche humana durante la etapa de la lactancia;

II) que el proyecto de Convenio se enmarca en las políticas de cooperación existentes entre los Organismos del Estado y entidades privadas, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población y sus funcionarios;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 4, nrales 9 y 13 de la Ley N° 15.800 de 17.01.1986, concordantes y modificativas;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) APROBAR EL CONVENIO CON LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL PARQUE TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL CERRO (CAPIT), DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

R.D. N° 6-9/2016.-

- 2º) EL CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN (1) AÑO A CONTAR DE SU SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE POR CINCO (5) PERÍODOS IGUALES Y CONSECUTIVOS. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ MANIFESTAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR EL PLAZO, CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS AL VENCIMIENTO, POR TELEGRAMA COLACIONADO CON COPIA Y CONSTANCIA DE RECIBO. EN TAL CASO, LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS A CONTINUAR CON LAS ACCIONES QUE ESTÉN PENDIENTES HASTA SU FINALIZACIÓN AUNQUE HAYA VENCIDO EL PLAZO.-
- 3º) AUTORIZAR A SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL PARQUE TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL CERRO (CAPIT), A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/
ek

HEBER GALLI
Presidente

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el * de * del año dos mil dieciséis, entre:

POR UNA PARTE: La COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL PARQUE TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL CERRO (en adelante CAPIT) representada en este acto por el Sr. ***, Cédula de Identidad Nro. *** en su calidad de ***, con domicilio en la calle *** de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante el BPS) representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en Avenida Daniel Fernández Crespo Nro.1621 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUENTE CONVENIO: PRIMERO. Antecedentes. I)** En el Marco de Cooperación entre los Organismos del Estado y entidades privadas con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población, se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para mejorar los servicios en general, dentro del programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y con el objetivo de coordinar, desarrollar en forma conjunta servicios para la población y sus funcionarios, se han acordado diferente acciones que refieren a estrategias para mejorar el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y las condiciones de trabajo de la población en general. **II)** En el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, y en cumplimiento de la ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nro. 217/09 de fecha 21/04/2009, se ha entendido pertinente instrumentar acciones para la promoción de la lactancia a nivel nacional, con el objetivo de contribuir a optimizar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo mejorando la situación de salud de los menores de dos años. **III)** La Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría y promoción de la lactancia materna y cuenta además con una Policlínica de Patologías de la Lactancia. **IV)** El BPS cuenta en el momento con un equipo de extractor de leche humana profesional e insumos para

el mismo, para entregar en calidad de préstamo a CAPIT. **V)** El BPS entiende importante fomentar la difusión de su servicio, Centro Recolector de Lecha Humana (CRLH), Policlínica de Patología de la Lactancia, así como fomentar la donación del excedente de leche materna, en el marco de sus políticas sociales, a los efectos del mejor desarrollo y nutrición de la población infantil en la primera infancia. **SEGUNDO:** En función de lo expuesto, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras, y de acuerdo con la normativa referente a las condiciones de trabajo y a la Seguridad Social, el BPS entrega en préstamo en este acto a CAPIT, quien acepta, un (1) equipo extractor, marca UNI MOM, código BPSUMFCDCDC2700019, tres (3) pezoneras completas y dos (2) tubuladuras de conexión siliconadas, para uso interno de la sala de apoyo a la lactancia de CAPIT. **TERCERO:** Con el objetivo de difundir el servicio del CRLH, CAPIT apoyará con la entrega del Folleto del CRLH BPS a toda usuaria y/o gestante de esa institución. **CUARTO:** Debido a la importancia de que los menores de 2 años se alimenten con leche materna, ambas partes acuerdan en la promoción e invitación a las funcionarias que hagan uso de la sala de apoyo a la lactancia de que pueden ser donantes de leche materna todas las mujeres que en período de lactancia tengan secreción láctea superior a las necesidades de su hijo/a, debiendo estar dispuestas a donar el excedente por voluntad propia. **QUINTO:** La recolección de leche se hará preferentemente utilizando la técnica de extracción manual, en recipientes de vidrio, asépticamente acondicionados y que garanticen el mantenimiento adecuado del valor biológico de la cadena de frío. **SEXTO:** Ambas partes colaborarán en los programas y/o proyectos que refieran al objeto de este Convenio fomentando la existencia de un ámbito de acción común. **SÉPTIMO:** Asimismo las partes designarán contraparte para el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente, así como para instrumentar las medidas operativas necesarias para una mejor integración de ambos posibilitando las estrategias implementadas, dentro del marco de las leyes vigentes, con el objetivo de lograr mejores recursos y resultados para mejorar las condiciones de trabajo, el desarrollo de los hijos de los trabajadores y de la población en general. **OCTAVO:** El presente convenio tendrá un plazo de duración

de un año a contar de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por cinco (5) períodos iguales y consecutivos. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un preaviso de sesenta (60) días al vencimiento, por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo. En tal caso las partes quedan obligadas a continuar con las acciones que estén pendientes hasta su finalización aunque haya vencido el plazo. **NOVENO:** Las partes acuerdan que pasado un año del presente convenio se deberá realizar una evaluación sobre el mismo. **DÉCIMO:** Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por la otra parte bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma dará derecho a la otra parte a rescindir unilateralmente el presente convenio. **DÉCIMO PRIMERO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación. **DÉCIMO TERCERO:** El equipo extractor e insumos en la clausula "SEGUNDO" y entregados a CAPIT, deberán ser devueltos al BPS, (CRLH) en iguales condiciones a las que fueron entregados, a la finalización del presente convenio, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos en un plazo de cinco (5) días hábiles. **DÉCIMO CUARTO.** Ambas partes acuerdan guardar la confidencialidad establecida en las reglamentaciones respecto a las dadoras y usuarias que intervengan en el presente convenio. **DÉCIMO QUINTO: Obligaciones de las partes. A)** El BPS se compromete a: **I)** Instruir al personal de CAPIT para que cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento y conservación de la leche materna durante el proceso; **II)** Proporcionar la capacitación a las personas encargadas de la Asistencia; **III)** Tomar a su cargo el mantenimiento de los equipos, en todo lo que se refiera al desgaste lógico del uso, no haciéndose responsable, ni tomando a su cargo las reparaciones que se deban

por el uso inadecuado de los mismos, o la pérdida de los equipos. **B)** CAPIT toma a su cargo: devolver el equipo dado en préstamo y relacionados en la cláusula “SEGUNDO” del presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mismo. **DÉCIMO SEXTO:** El presente convenio fue aprobado por RD Nro. *** del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha recaída en el expediente Nro. 2015-28-1-146842. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Previa lectura y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.